



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0242-R-2020
Piura, 03 de marzo de 2020

VISTO

El expediente N° 0706-0101-20-9 de fecha 03 de febrero de 2020, que remite la **Sra. Sandra García Márquez**, Presidenta del Comité Electoral del Sindicato de Trabajadores Administrativos y Obreros de la Universidad Nacional de Piura (SITRUNP); y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 010-2020-COMITÉ ELECTORAL-SITRUNP-UNP de fecha 03 de febrero de 2020, la Presidenta del Comité Electoral del SITRUNP, remite las Credenciales de los nuevos integrantes de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores, en consecuencia solicita documento resolutorio reconociendo a los nuevos integrantes quienes fueron elegidos el 28 de enero de 2020 para el periodo comprendido a partir del 29 de enero del 2020 al 28 de enero de 2022, según como se detalla en la parte resolutoria de la presente resolución

Que, mediante Oficio N° 0447-2020-ONYC-OCARH-UNP de fecha 24 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos comunica que es procedente el trámite de reconocimiento de los integrantes de la nueva Junta Directiva del SITRUNP;

Que, mediante Informe N°121-2020-OCAJ-UNP de fecha 28 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica informa:

Al respecto, debemos precisar que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar

- "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, en ese sentido, debemos indicar que de conformidad con los Art. 28° y 42° de nuestra Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de Sindicación, Negociación Colectiva de los servidores públicos, cautelando su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de conflictos laborales sin discriminación alguna.

Que, por otro lado, el Artículo 120° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera administrativa, norma que los servidores tienen derecho a constituir Organizaciones Sindicales.

- Que, asimismo, el Artículo 122° del mismo Decreto Supremo, hace conocer que las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva.
- Que, atendiendo a lo expuesto podemos inferir que las juntas directivas de las organizaciones sindicales de los servidores públicos, son aquellas que representan a sus afiliados, teniendo como objetivo dentro del límite de la Ley, defender a los derechos a sus miembros, contribuir al desenvolvimiento y eficacia de la función pública y crear conciencia de la importancia de su contribución al desarrollo socioeconómico de la Nación y de las responsabilidades inherentes a su ejercicio.
- Finalmente, se advierte de los actuados del presente expediente, que se han adjuntado las Credenciales de los nuevos integrantes de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos y Obreros de la Universidad Nacional de Piura-SITRUNP, elegidos democráticamente para el periodo del 29/01/2020 al 28/01/2022, tal como lo indica la Presidenta del Comité Electoral del mencionado Sindicato de Trabajadores; en consecuencia corresponde que la UNP reconozca a todos los nuevos integrantes de la nueva Junta Directiva por haber sido elegidos conforme a Ley.

Opina se declare procedente la solicitud del reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos y Obreros de la Universidad Nacional de Piura – SITRUNP, para el periodo del 29 de enero del 2020 al 28 de enero de 2022, como refiere el Oficio N° 010-2020-COMITÉ ELECTORAL-SITRUNP-UNP;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura,

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - RECONOCER, a la **Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos y obreros de la Universidad Nacional de Piura-SITRUNP**, para el periodo comprendido entre el **29 de enero de 2020 al 28 de enero de 2022**, quedando conformada como sigue:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0242-R-2020
Piura, 03 de marzo de 2020



- | | |
|--|--|
| 1. Tejada Llauce, Pablo. | Secretaria General |
| 2. Flores Timaná, Felipe. | Sub Secretario General |
| 3. Pérez Zapata, Jesús Eduardo | Secretario de Defensa |
| 4. Lachira Rugel, Juan Luis. | Secretario de Organización |
| 5. Purizaca Rumiche, Martha Isabel. | Secretario de Economía y Finanzas |
| 6. Taboada Silupú, José del Carmen. | Secretario de Actas de Archivo |
| 7. Castillo Velásquez, Juan. | Secretario de Prensa, Propaganda y Difusión. |
| 8. Silupú Canales, Leoncio | Secretario de Control y Disciplina. |
| 9. Piñarreta Pintado, Mario | Secretario de Cultura, Capacitación y Deporte. |
| 10. Castillo Ruiz de Castillo, Ana Teresa. | Secretaria de Asistencia y Bienestar Social. |



✓ **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**

(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.
C.c: RECTOR,VR.ACAD,VRi,DGA,OCARH(08),INTs(08),SITRUNP,OCP,OCEP,ARCHIVO(02).
30 copias

CPA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

JGA

Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata
RECTOR (E)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL